

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 11 de diciembre de 2021, el pagador, POLICÍA NACIONAL, allegó respuesta frente a la cautelar aquí decretada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos. No. 00262 de 2021.

Demandante: LUZ VIVIANA GARCÍA

Demandado: DANIEL ANDRÉS BEDOYA PRIETO

Fecha Auto: 10 de febrero de 2022.

Conforme a la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada por el pagador del aquí ejecutado, POLICÍA NACIONAL DE YOPAL – Casanare, el 11 de diciembre de 2021 correspondiente a la respuesta al oficio No. 1.052 del 10 de diciembre de 2021, aquí librado y remitido, en la que **NO ES POSIBLE DAR TRÁMITE A LO SOLICITADO** ya que el ejecutado, figura como **retirado por solicitud propia**, desde el 20 de septiembre de 2021. Dicho documento se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#05 de **11 de febrero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6abfc9198c81a09e9df9a69663051df0291d4d8729038ff35729bb42b7776aa**

Documento generado en 07/02/2022 05:57:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**